



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2018/3687/I

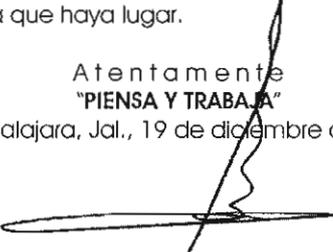
Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2018:

Dictamen Núm. I/2018/1699: Se crea el programa académico de la **Maestría en Ciencias Agropecuarias** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de diciembre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/2017/089, de fecha 12 de julio de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur propone crear el programa académico de la **Maestría en Ciencias Agropecuarias**, y

R e s u l t a n d o:

1. Que los cambios originados por los procesos de mundialización influyen en la dinámica de las sociedades humanas y han modificado la composición de la fuerza del trabajo mundial y han creado nuevos escenarios para las profesiones, las cuales requieren adecuarse constantemente a las necesidades del entorno.
2. Que, debido al vertiginoso avance de los conocimientos científicos y tecnológicos, la educación superior requiere establecer programas estratégicos para estar en la vanguardia, tanto en la generación, como en la aplicación del conocimiento.
3. Que una de las maneras idóneas para formar los cuadros especializados en áreas estratégicas para el país y para el estado, es desarrollar programas de posgrado con calidad y pertinencia social.
4. Que si bien los conocimientos y la formación obtenidos en el nivel de licenciatura corresponden a una formación generalista, los estudios de posgrado exigen una formación específica suplementaria.
5. Que actualmente, la producción agrícola nacional es insuficiente por lo que es importante que las acciones se encaminen a fortalecer los diferentes sistemas de producción agropecuaria mediante el uso de tecnologías innovadoras que sean más eficientes bajo el esquema de sustentabilidad.
6. Que la estrategia más importante para contribuir en la mejora de la producción y reducir la dependencia alimentaria, es la educación agrícola pertinente y de calidad, para formar los cuadros que tendrán como misión fortalecer al campo mexicano.





7. Que la actividad agropecuaria en el estado de Jalisco ocupa un lugar importante en la economía de la región y centro occidente y del país. Actualmente, el estado de Jalisco es líder en la producción pecuaria nacional, ocupando el primer lugar en producción de leche de bovino, huevo para plato, carne de ave y cerdo, segundo lugar en carne de bovino y producción de miel, quinto en carne de ovino y noveno en carne de caprino; también es líder en producción agrícola ocupa el primer lugar en producción de agave y maíz, además de tener participación importante en caña de azúcar y hortalizas (SIAP, 2014).
8. Que la región del sur del estado de Jalisco comprende los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) de El Grullo, Tomatlán y Ciudad Guzmán. Uniendo las áreas geográficas de los tres DDR en una región, está representada una potencia agroalimentaria con capacidad de crecimiento para contribuir en mejor medida a la producción agroalimentaria del país.
9. Que el valor de la producción agrícola de los tres DDR es equivalente al valor de la producción del estado de Chiapas y superior a la producción del estado de Tamaulipas. En otra comparativa, se encontró que el valor de la producción agrícola de los tres DDR es equivalente a la suma del valor de la producción de los estados de Aguascalientes, Colima, Nuevo León, Querétaro y Tlaxcala. En estos cinco estados, se encuentran por lo menos siete escuelas de agricultura donde se ofrece la licenciatura de Ingeniero Agrónomo y cinco escuelas de veterinaria donde se ofrece la licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista (SAGARPA, 2016).
10. Que la producción de los tres DDR contribuye de manera importante para que Jalisco este posicionado en primer lugar a nivel nacional en la producción de agave, chía, frambuesa, blueberry, tamarindo, coco fruta y maíz forrajero; segundo lugar a nivel nacional en la producción de maíz grano y elote, caña de azúcar, pastos y pitaya; tercer lugar a nivel nacional en sandía; quinto lugar a nivel nacional en jitomate, plátano y piña (SAGARPA, 2016).
11. Que la agricultura y ganadería de esta región requieren de profesionales altamente capacitados, con dinámica innovadora y de investigación, con conocimientos de punta que puedan ser aplicados a resolver la problemática existente o mejora de los procesos actuales, para fortalecer esta importante actividad económica para el desarrollo regional, estatal y nacional.



12. Que los principales problemas que se presentan en la región de los tres DDR son ambientales, tecnológicos, difusión de los conocimientos, crédito, seguro agropecuario, organización, capacitación, seguridad social y desequilibrio en los precios de los cultivos básicos.
13. Que la investigación y el desarrollo tecnológico aplicado al sector agropecuario, en concordancia con la conservación del ambiente, son necesarios para el desarrollo sostenible y equitativo de las comunidades del medio rural. Bajo estas circunstancias la investigación aplicada y la formación de recursos humanos especializados podrían contribuir de manera contundente al desarrollo de la región y su zona de influencia.
14. Que la oferta de la Maestría en Ciencias Agropecuarias en el Centro Universitario de la Costa Sur, puede contribuir al desarrollo y aplicación de tecnologías relacionadas con el manejo integrado de plagas agrícolas, obtención de variedades resistentes a condiciones adversas, mejoras en el rendimiento productivo, uso eficiente de los recursos hídricos en cuanto a cantidad y calidad. Con relación al área pecuaria se desarrollarán líneas de investigación en patología, nutrición, selección y mejoramiento genético de las abejas melíferas, así como el conocimiento y uso de las abejas nativas; análisis de los sistemas de producción pecuaria, conservación y difusión de material genético de individuos sobresalientes; aprovechamiento integral de los subproductos industriales y agrícolas para ser utilizados en la alimentación animal, uso y manejo eficiente de los recursos forrajeros, todo esto bajo un enfoque sostenible.
15. Que el Centro Universitario de la Costa Sur oferta la Carrera de Ingeniero Agrónomo, la cual está vinculada a la Maestría en Ciencias Agropecuarias que se está proponiendo, con las líneas de investigación, los Cuerpos Académicos y Academias del Departamento de Producción Agrícola, el Centro Universitario del Sur y el INIFAP.
16. Que actualmente en el estado de Jalisco, la oferta académica de programas de calidad para realizar estudios de posgrado en Ciencias Agropecuarias es limitada, se ofertan 5 maestrías y un doctorado, lo cual sugiere que los estudiantes que terminan el pregrado, así como profesionistas con interés en continuar con estudios de posgrado, se vean en la necesidad de emigrar a otros estados del país, u otros países donde se encuentran las instituciones educativas y de investigación que ofertan posgrados de calidad en ésta área.





17. Que el Colegio del Departamento de Producción Agrícola le extendió al Consejo de la División de Desarrollo Regional y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Agrícolas, aprobado mediante dictamen I/2017/089, de fecha 12 de julio de 2017.
18. Que la planta académica de la Maestría en Ciencias Agropecuarias se integra por 17 profesores de tiempo completo con grado de doctor; y 8 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
19. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
- a. Biotecnología agropecuaria;
 - b. Producción agropecuaria sustentable, y
 - c. Solución a problemas socioeconómicos.
20. Que el **objetivo general** del programa es formar recursos humanos con pensamiento crítico, analítico y reflexivo, capaces de realizar y divulgar investigación científica, generar y dirigir soluciones innovadoras en las áreas de biotecnología, producción agropecuaria y socioeconómica en el marco de sustentabilidad e inocuidad, vinculados al sector productivo.
21. Que los **objetivos particulares** del programa son:
- a. Formar recursos humanos con capacidad para desarrollar investigación científica y tecnológica, aplicada a los sistemas de producción agropecuaria sustentable, agroindustrial y comercialización.
 - b. El alumno sea capaz de desarrollar investigación científica de alto nivel en el área de ciencias agropecuarias en sus distintas vertientes.
 - c. Desarrollar proyectos de investigación que estimulen a los alumnos a resolver problemas relacionados con los objetivos generales del posgrado.
 - d. Generar estrategias y acciones para la consolidación de redes de investigación agropecuaria interinstitucionales.
 - e. Vincular las actividades de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario con las necesidades del sector productivo.
 - f. Ingreso y permanencia del Programa de Maestría en Ciencias Agropecuarias al Padrón de Posgrados de Calidad del CONACYT.





22. Que el **perfil de ingreso** de la Maestría en Ciencias Agropecuarias, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener formación académica en el área agropecuaria o de carreras afines de tal manera que le permita un desempeño eficiente durante los estudios de posgrado.
- Manifestar interés en la investigación en ciencias agropecuarias.
- Demostrar experiencia en el manejo de recursos agropecuarios.
- Contar con formación académica integral incluyendo una visión sostenible, consistente en los conocimientos propios en el ámbito de las ciencias agropecuarias.

23. Que según el **perfil del egresado** de la Maestría en Ciencias Agropecuarias el/la egresada(a) adquirirá la capacidad para desarrollar conocimiento bajo un enfoque interdisciplinario en las ciencias agropecuarias. Contará con una formación integral en el campo de la investigación científica, gestión, generación y aplicación de tecnología agropecuaria; capacidad y disposición para trabajar en equipo, interaccionar con profesionistas de otras áreas, habilidad para discernir con base al conocimiento, responsabilidad social y ejercicio profesional ético.

De acuerdo con la línea que elija, el egresado(a) tendrá los conocimientos necesarios para desempeñar algunas de las siguientes actividades profesionales:

- Investigación científica aplicada a problemas relacionados con la producción agropecuaria;
- Docencia en licenciatura y posgrado.
- Gestión de gobierno: municipal, estatal o federal
- Elaboración de propuestas de financiamiento para proyectos agropecuarios
- Administración de proyectos agropecuarios
- Actividades de extensión y transferencia tecnológica
- Consultoría especializada
- Desarrollo tecnológico en empresas agropecuarias
- Trabajo en ONG's y organizaciones sociales.

24. Que la Maestría en Ciencias Agropecuarias es un programa escolarizado con enfoque a la investigación.





25. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.





- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Ciencias Agropecuarias** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencias Agropecuarias es un programa de modalidad escolarizada, con enfoque a la investigación, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:





Plan de Estudios

ÁREAS	CRÉDITOS	PORCENTAJE
Área de formación Básica Común Obligatoria	40	53.34
Área de formación Básica Particular Selectiva	21	28.00
Área de formación Especializante Selectiva	7	9.33
Área de formación Optativa Abierta	7	9.33
Créditos requeridos para obtener el grado	75	100

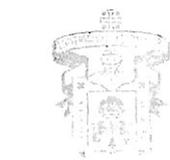
ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Producción Agropecuaria Sustentable	C	90	22	112	7	
Seminario de tesis I	S	90	22	112	7	
Seminario de tesis II	S	90	22	112	7	Seminario de Tesis I
Seminario de tesis III	S	90	22	112	7	Seminario de Tesis II
Seminario de tesis IV	S	160	32	192	12	Seminario de Tesis III
TOTAL		520	120	640	40	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Estadística aplicada	C	90	22	112	7	
Diseños experimentales	C	90	22	112	7	
Metodología de la investigación	C	90	22	112	7	
Análisis de datos cualitativos	C	90	22	112	7	
Biología Molecular	C	90	22	112	7	
Fisiología vegetal avanzada	C	90	22	112	7	
Teoría sobre métodos de mejoramiento de plantas	C	90	22	112	7	
Diseños y Análisis de Experimentos Aplicados en Ganadería	C	90	22	112	7	
Fisiología de la reproducción	C	90	22	112	7	
Andrología	C	90	22	112	7	
Microbiología ruminal	C	90	22	112	7	
Nutrición de rumiantes	C	90	22	112	7	
Fundamentos de análisis bromatológico y digestibilidad de alimentos para animales	C	90	22	112	7	
Fisiología Perinatal Animal	C	90	22	112	7	



UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Aprovechamiento de forrajes y pastizales	C	90	22	112	7	
Técnicas de evaluación de plantas forrajeras	C	90	22	112	7	
Biología y comportamiento de nematodos entomopatógenos	C	90	22	112	7	
Patología de insectos	C	90	22	112	7	
Nematología general	C	90	22	112	7	
Control biológico	C	90	22	112	7	
Plagas y enfermedades de hortalizas	C	90	22	112	7	
Entomología agrícola	C	90	22	112	7	
Calidad del agua	C	90	22	112	7	
Manejo integrado de plagas	C	90	22	112	7	
Comportamiento de abejas melíferas	C	90	22	112	7	
Conservación de suelo y agua	C	90	22	112	7	
Climatología aplicada a la producción agropecuaria	C	90	22	112	7	
Polinización de cultivos	C	90	22	112	7	





UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Biología y uso de abejas sin aguijón	C	90	22	112	7	
Biodiversidad y manejo de abejas silvestres	C	90	22	112	7	
Problemática general de los agronegocios	C	90	22	112	7	
Formulación de proyectos de inversión	C	90	22	112	7	
Educación para el emprendedurismo rural	C	90	22	112	7	
Entorno económico agropecuario	C	90	22	112	7	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Curso optativo I	C	90	22	112	7	
Curso optativo II	C	90	22	112	7	
Curso optativo III	C	90	22	112	7	
Curso optativo IV	C	90	22	112	7	
Estancia académica	S	90	22	112	7	





ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Tópicos selectos I	S	90	22	112	7	
Tópicos selectos II	S	90	22	112	7	
Tópicos selectos III	S	90	22	112	7	
Tópicos selectos IV	S	90	22	112	7	

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico
²AMI = horas de actividades de manera independiente
³C= Curso, S= Seminario

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencias Agropecuarias, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Título de licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación del servicio social de licenciatura;
- Certificado de estudios de licenciatura que acredite un promedio general mínimo de 80;
En el caso de egresados de licenciaturas de la Universidad de Guadalajara, podrán entregar, de manera provisional, constancia de estudios con calificaciones y promedio general emitida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario correspondiente;
- Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero;
- Presentar resultados del examen de ingreso al posgrado de Investigación EXANI III de CENEVAL, con un puntaje superior a 900 puntos;
- Carta de exposición de motivos; y
- Los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva, definidos por la Junta Académica.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.





SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencias Agropecuarias, son los establecidos por la normatividad universitaria vigente:

- a) Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- b) Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;
- d) Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
- e) Cubrir los aranceles correspondientes.

SEPTIMO. La modalidad para la obtención del grado de maestría es tesis.

OCTAVO. La duración de este programa académico es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. El certificado se expedirá como Maestría en Ciencias Agropecuarias. El grado se expedirá como Maestro (a) en Ciencias Agropecuarias.

DÉCIMO. Los alumnos aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 3 (tres) unidades de medida y actualización (UMA) mensual.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa Sur. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para este propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

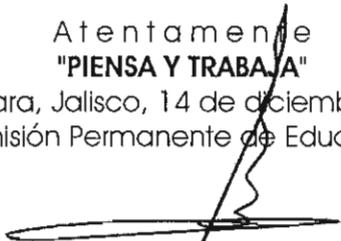


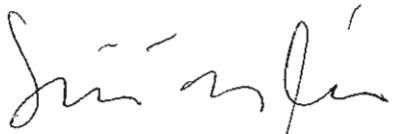


DÉCIMO TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2018
Comisión Permanente de Educación


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos